



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La abogada Gloria Marcela Ballen Cerón, quien funge como mandataria judicial dentro del proceso radicado 2018-00279, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, Quindío, solicita, se libre el Despacho Comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble legalmente embargado dentro del presente asunto.

Analizado por el Juzgado el pedimento elevado, y verificado el expediente, se tiene que mediante proveído del 2 de septiembre de 2022, se emitió sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación dentro del presente tramite sucesorio, disponiéndose en el numeral cuarto de dicha providencia el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-32336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, **con la advertencia que dicha medida debía mantenerse por cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia Quindío, en relación con el derecho que le corresponde al señor Jaime Ramos Agudelo, identificado con la CC. 17.047.693**, en razón a que el mencionado despacho judicial, en providencia del 10 de febrero del presente año, dentro de proceso ejecutivo singular, decreto el embargo del derecho hereditario que persigue el señor RAMOS AGUDELO, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-32336, pronunciamiento que fue puesto en conocimiento de la entidad registral mediante misiva Nro. CSJ-0849 del 4 de octubre de 2022, tal como consta en el consecutivo 84 del expediente judicial.

En consecuencia, de lo anterior no es procedente atender favorablemente su solicitud, toda vez, que dentro del presente asunto ya no existen cautelas vigentes, siendo entonces necesario que adelante los trámites pertinentes, ante el Juzgado que fue dejada la medida cautelar.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese oficio dirigido a la profesional del derecho aquí solicitante, comunicando lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8497f38a6c00da79ec1828501f964906b7434a3500567f7a467cb1df9b10044**

Documento generado en 04/05/2023 01:15:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>